MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0140-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 25 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 111-2015-GA-MPB,** emitido por la Gerencia de Administración; el **Informe N° 0028-2015-SGRH-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **Informe Legal N° 083-2015-OAJ/MPB**; emitido por Asesoría Jurídica; el **Memorándum N° 068-2015-GM-IPBG/MPB**; emitido por Gerencia Municipal, sobre la solicitud interpuesta por la administrada Sra. Jessica Marlene Tabori Laos, referente a dejar sin efecto el Acto Material de Cese de Hecho y se cumpla con el mandato contenido en la Ley N° 24041, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.

Que, doctrinariamente se establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige, en el presente caso el artículo 113° inciso 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible...";

Que, con fecha 09 de Enero del 2015, la administrada Jessica Marlene Tabori Laos, ex funcionaria pública presenta un escrito ante la Comuna edil, solicitando dejar sin efecto el acto materia de cese de hecho y se cumpla con el mandato contenido en la Ley Nº 24041, esto es la reincorporación en el cargo de confianza que venía desempeñando, alegando para ello que ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Barranca el día 01 de Enero de 2013, previo proceso de selección, ocupando al inicio la plaza de Gerente de Transporte y Seguridad Vial, hasta el 06 de enero del 2015; razón por el cual solicita su incorporación amparándose en el Art.1° de la Ley N° 24041, conforme a su escrito adjunto al presente; al respecto del mencionado dispositivo legal establece que los **servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente**, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causa previstas en el Capítulo V del D.L. N° 276;

Que, habiendo establecido la normativa legal, es preciso indicar que con respecto a la **Ley N° 24041,** dispositivo en el cual se ampara la administrada, que en **su artículo 2° no contempla la posibilidad que se contrate servidores públicos para desempeñar cargos de confianza,** cuando en su inciso 4) textualmente señala lo siguiente: **"4. Funciones políticas o de confianza".** Que los servidores a que se refiere el inciso antes mencionado solo pueden ser aquellos que **laboran en contacto directo realizando funciones de asesoría o apoyo en forma directa a los funcionarios políticos** o funcionarios de confianza, en tal sentido de una interpretación del artículo 2º inciso 4º de la Ley Nº 24041, los servidores propiamente funcionarios que realiza un funcionario con poder de decisión, dirigid al logro de objetivos políticos, los mismos laboran en contacto personal y directo con los alcaldes, apoyándolos en su gestión, estos **no se encuentran comprendidos en los alcances de la Ley Nº 24041**.

Que, se acredita en autos que la administrada fue designada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 697-2012-AL/RUV-MPB, Resolución de Alcaldía N° 0490-2013-AL/RUV-MPB, para el periodo 2013 y 2014 respectivamente en el **CARGO DE CONFIANZA como Gerente de Transporte y Seguridad Vial,**_en tal sentido la administrada realizó labor de apoyo en contacto directo con un funcionario político como es el Alcalde, así como el funcionario de más alta autoridad de la estructura orgánica de esta Entidad Municipal, por lo que el cargo que desempeñaba resulta ser de confianza;

Que, la administrada manifiesta que el cargo que venía desempeñando no tiene calificación de personal de confianza, es preciso indicar que de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones (MOF), de esta Entidad, el cargo de Gerente de Transporte y Seguridad Vial, tiene entre sus funciones: 1) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Unidad Orgánica; (...); **5) Brindar asesoramiento especializado a la Alta Dirección y Autoridades edilicias** (llámese alcalde y regidores), 26) **Cumplir con las demás funciones afines que le encomiende el Gerente Municipal y la Alcaldía.** (...) Se desprende entonces que la administrada ocupaba un puesto en el cual las **funciones asignadas, las responsabilidades y la representatividad que de aquellas se derivan son propias de un trabajador de confianza,**

Que, contando con el Informe Legal N° 083-2015-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 068-2015-GM/IPBG-MPB de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada doña Jessica Marlene Tabori Laos, de conformidad con los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- **NOTIFICAR,** a la recurrente lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE